RESOLUCIÓN No. 151 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y las demás complementarias y concordantes sobre la materia y en ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo No 1 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa que: *«(…)* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)*.»*

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que el artículo 6 de la Ley 489 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*", por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibídem).*

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que ***"en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".***

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra dentro de la modalidad de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que en virtud de la naturaleza de las entidades públicas que concurren en voluntad para concretar el proyecto, es menester dar aplicación a una modalidad de contratación directa, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ***«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»***

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, regla que la *«Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1: La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.»*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *ibidem*, señala que previo a la celebración de los contratos, en el caso de que la modalidad sea la contratación directa, las entidades estatales deberán elaborar los estudios diseños y proyectos requeridos, en los cuales se deberá describir la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, sus especificaciones, permisos, licencias, modalidad de selección, valor estimado, fundamentos jurídicos entre otros aspectos.

Que, **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC,** identificado con NIT. 806.013.631-8, es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 001 de 4 de febrero de 2003, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, es representada legalmente por **SHIRLEY PATRICIA TUÑON VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.809.583 expedida en Cartagena de Indias, y nombrada mediante Decreto 0141 del 23 de abril del 2026.

Que el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** en virtud de lo previsto en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, es creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito de Cartagena de Indias, además es idóneo para organizar eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio.

Que a la Directora del **IPCC** le corresponde, por mandato del artículo 37 del Acuerdo No. 001 de 2003 «*Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de Marzo de 200, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones*» expedido por el Concejo del Distrito de Cartagena de Indias, celebrar contratos y/convenios de acuerdo con el estatuto de la contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

Que con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el IPCC está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual *"tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación"*. En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual "*tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está "*encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto*".

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena -IPCC, tiene además en forma extensiva, entre otros la misión de impulsar procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la Administración Distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

Que el Centro Histórico, que ha sido declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO desde 1984, es caracterizado principalmente por estar rodeado por imponentes murallas y fortificaciones construidas en el siglo XVI destinadas principalmente para proteger la ciudad de los piratas y ataques de la época. Dentro de estas murallas, los visitantes pueden explorar calles empedradas, plazas encantadoras, iglesias coloniales y casas coloridas con balcones floridos, que reflejan la rica historia y la fusión cultural de la ciudad.

Que además de su patrimonio arquitectónico, Cartagena de Indias también es conocida por su patrimonio cultural inmaterial, que incluye festividades como el Festival Internacional de Cine de Cartagena y el Festival de Música del Caribe, así como tradiciones culinarias únicas que combinan influencias africanas, indígenas y europeas. Estas características del Distrito lo convierten en un ambiente natural donde converge y cobra importancia el turismo cultural con todos los componentes ya antes mencionados sobre, cultura, patrimonio y turismo.

Que el proyecto: ***«PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS»,*** con código **BPIN 2024130010114**, tiene dentro de sus actividades, la de ***«Realizar la operación logística de los festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial»***. Esta actividad se centra en la gestión y coordinación de todos los aspectos logísticos necesarios para la realización exitosa de festivales, fiestas y festejos que promuevan el patrimonio inmaterial de Cartagena. Incluye la planificación detallada y la ejecución de tareas relacionadas con la infraestructura, el transporte, la seguridad, la tecnología, y la atención al público. Se asegurarán los espacios adecuados para cada evento, se gestionarán los permisos requeridos, y se coordinarán los recursos humanos y materiales necesarios.

Que en el proyecto ***«PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS»,*** se requiere realizar la puesta en valor de plazas del Centro Histórico mediante la realización de exposiciones itinerantes alegóricas a la cultura cartagenera, puestas en escenas culturales (danza. Música y teatro), actividades de potenciación de los circuitos culturales en las tres localidades, así como la generación de agendas culturales institucionales que permitan difundir la puesta en valor del patrimonio inmaterial de nuestra ciudad; es por ello que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, requiere asociarse con una entidad cuyo objeto este directamente relacionado con la promoción de la cultura y las artes para convertir a Cartagena en un gran museo al aire libre en el cual Cartageneros y turistas accedan de forma gratuita al arte y al patrimonio material e inmaterial, a través de puestas en escenas culturales que cuenten historias de nuestro ser caribe.

Que para ello en el objetivo específico 1 del proyecto ***«Fomentar la apropiación social y divulgación de las prácticas significativas del patrimonio cultural inmaterial»*** se desarrollarán las siguientes actividades:

- ***Actividad 1: Organizar y coordinar festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para la promoción del patrimonio inmaterial***: Esta actividad se centra en la planificación y gestión integral de festivales, fiestas y festejos que celebran las diversas manifestaciones culturales de Cartagena. El objetivo es asegurar una organización eficiente y efectiva que destaque el patrimonio inmaterial de la ciudad. Las tareas incluyen la identificación de las manifestaciones culturales a promover, la coordinación con artistas y grupos culturales locales, la gestión logística de los eventos y la promoción a través de diversos canales para garantizar una amplia participación. Además, se establecerán colaboraciones con instituciones públicas y privadas para asegurar el éxito y la sostenibilidad de estos eventos, fomentando así una mayor apreciación y conservación del patrimonio cultural inmaterial de Cartagena.

- ***Actividad 2: Realizar la operación logística de los festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial.*** Esta actividad se centra en la gestión y coordinación de todos los aspectos logísticos necesarios para la realización exitosa de festivales, fiestas y festejos que promuevan el patrimonio inmaterial de Cartagena. Incluye la planificación detallada y la ejecución de tareas relacionadas con la infraestructura, el transporte, la seguridad, la tecnología, y la atención al público. Se asegurarán los espacios adecuados para cada evento, se gestionarán los permisos requeridos, y se coordinarán los recursos humanos y materiales necesarios. También se establecerán protocolos de seguridad y atención médica para garantizar la integridad de los participantes y asistentes. La logística contempla además la instalación de escenarios, equipos de sonido y luces, así como la organización de áreas de alimentación y ventas de artesanías. Esta operación integral es fundamental para que los festivales y festejos se desarrollen de manera fluida y exitosa, ofreciendo una experiencia memorable y de alta calidad que contribuya a la valorización y difusión del patrimonio cultural inmaterial.

Que las Fiestas de Independencia de Cartagena conmemoran el hecho histórico del 11 de noviembre de 1811, fecha en la que la ciudad se convirtió en la primera del actual territorio colombiano en declarar su independencia absoluta del dominio español. Este hito marcó un momento decisivo en la historia nacional y es reconocido como símbolo de la lucha por la libertad, la autodeterminación y la dignidad del pueblo cartagenero. Las Fiestas de Independencia constituyen una de las manifestaciones culturales más significativas del país, reconocidas a nivel nacional como Patrimonio Cultural Inmaterial y respaldadas por un Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Que cada año, durante el mes de noviembre, Cartagena se transforma en un escenario festivo, pedagógico y comunitario, donde convergen memoria histórica, creatividad popular, liderazgo social y diversidad cultural. La programación incluye eventos emblemáticos como la Lectura del Bando, el Cabildo de Getsemaní, el Gran Desfile de Independencia, la Noche de Candela, los cabildos barriales y diversas muestras artísticas, religiosas y pedagógicas que recorren múltiples territorios de la ciudad.

Que uno de los eventos más emblemáticos es el Reinado de Independencia, un certamen popular en el que participan jóvenes representantes de los barrios y sectores de la ciudad, elegidas por sus comunidades no solo por su carisma y creatividad, sino por su capacidad de liderazgo, su trabajo comunitario y su compromiso con el fortalecimiento del tejido social. Este reinado constituye un ejercicio de empoderamiento femenino y participación barrial que refuerza los valores de identidad, dignidad y pertenencia.

Que las Fiestas de Independencia movilizan anualmente a más de 200.000 personas entre artistas, gestores, comunidades, turistas y visitantes; generan alrededor de 1.000 empleos temporales directos e indirectos; y durante las anteriores vigencias al 2024 contaron con una inversión promedio de $2.000 millones de pesos por parte del Distrito, a los que se suman aportes de cooperación y patrocinadores. Su impacto se refleja en el fortalecimiento del sector cultural, el desarrollo del turismo, la activación del comercio local y la consolidación de la identidad cartagenera.

Que desde una perspectiva estratégica, estas fiestas representan una herramienta potente para la consolidación de la gobernanza cultural del Distrito. Su planeación y ejecución involucran a más de 50 Juntas de Acción Comunal, más de 300 agrupaciones artísticas, 40 colectivos juveniles, redes de mujeres, medios comunitarios y organizaciones sociales, en articulación con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), Corpoturismo y otras dependencias distritales. Este entramado institucional-comunitario permite que las Fiestas de Independencia funcionen como una escuela de ciudadanía, una plataforma de desarrollo cultural, un vehículo de educación patrimonial y un dispositivo de inclusión territorial.

Que desde el punto de vista simbólico y cultural, estas fiestas representan un espacio de justicia simbólica para las comunidades afrodescendientes, populares y raizales de la ciudad, permitiendo revalorar sus memorias, narrativas y expresiones. Son un escenario para el ejercicio de la ciudadanía cultural, la apropiación del espacio público, la construcción de ciudad y la pedagogía social. Por todo ello, las Fiestas de Independencia constituyen un modelo de gobernanza cultural participativa, que articula lo festivo con lo patrimonial, lo simbólico con lo territorial, y lo histórico con lo contemporáneo.

Que, así mismo, estas celebraciones refuerzan procesos de justicia simbólica, al posicionar la memoria de los sectores históricamente marginados, en especial las comunidades afrodescendientes, palenqueras, raizales e indígenas, como protagonistas del relato de ciudad. Las Fiestas resignifican el espacio público, fomentan el derecho a la cultura, incentivan el pensamiento crítico y la reflexión histórica, y fortalecen el sentido de pertenencia entre las nuevas generaciones.

Que, por todas estas razones, las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre deben entenderse no solo como un evento cultural de alto impacto, sino como un ecosistema de procesos de base que conjugan patrimonio, desarrollo económico, gestión pública, participación ciudadana y transformación social. Su relevancia para el desarrollo territorial de Cartagena de Indias exige su fortalecimiento institucional, su

articulación con la estrategia turística de ciudad, y su promoción como referente nacional e internacional de cultura viva, resiliente y transformadora.

Así las cosas, la implementación exitosa de esta agenda festiva permitirá fortalecer la identidad cartagenera, estimular la llegada de turistas nacionales e internacionales y generar oportunidades económicas en las distintas localidades del Distrito. Con estas acciones, Cartagena no solo protege su legado, sino que lo convierte en un motor de desarrollo, en armonía con las comunidades, el entorno y los valores de una ciudad que celebra su historia para construir su futuro.

Que las celebraciones culturales constituyen una herramienta esencial para preservar la memoria colectiva, fomentar la inclusión social y dinamizar las economías locales. En este sentido, los proyectos que promueven la cultura y el patrimonio inmaterial son fundamentales para fortalecer la identidad de los territorios, generar empleo y atraer visitantes interesados en experiencias auténticas. Cartagena de Indias, ciudad declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, posee una riqueza cultural sin igual que debe ser puesta en valor mediante estrategias de promoción que vinculen a las comunidades con el desarrollo turístico y territorial.

Que en este contexto, las Fiestas de la Independencia, celebradas cada 11 de noviembre, constituyen uno de los principales referentes patrimoniales del país y un activo estratégico para el posicionamiento de Cartagena como destino cultural. En la vigencia 2025, se integran a esta celebración dos iniciativas clave: el Festival Náutico y el Bololó del Arsenal, cuya implementación busca diversificar la agenda festiva y ampliar sus impactos socioculturales y económicos. Estas celebraciones no solo evocan un hito fundacional en la historia de Colombia —la proclamación de independencia de Cartagena en 1811— sino que también representan una oportunidad invaluable para resaltar la diversidad étnica, el liderazgo comunitario y el valor de las expresiones culturales tradicionales.

Que el carácter emblemático de estas fiestas radica en su capacidad de conectar la historia con la vida contemporánea. A través de desfiles, manifestaciones artísticas, representaciones teatrales y muestras gastronómicas, se reactiva el tejido social de la ciudad y se fortalece el sentido de pertenencia entre sus habitantes. Eventos como el Gran Desfile de la Independencia y el Reinado Popular visibilizan el talento, la creatividad y el liderazgo de las comunidades afrodescendientes y mestizas, tradicionalmente excluidas de los espacios de representación simbólica en el país.

Que en fecha 28 de agosto del 2026 el Distrito de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, suscribió Convenio Interadministrativo No**. CD-SEGD-CONVINT-003-2026**, cuyo objeto lo constituye **«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, CON EL FIN DE DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, PATRIMONIALES Y FESTIVOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA 2026».**

Que para cumplir con lo anterior, el IPCC requiere suscribir contratos con entidades de reconocida idoneidad en la promoción de las artes y la cultura, que permitan apoyar los objetivos de los proyectos en mención, por lo que se plantea la necesidad de apoyar y fortalecer las manifestaciones culturales, así como de propiciar el desarrollo del potencial turístico del Distrito de Cartagena a través de la participación en eventos, principalmente en ferias y festivales, dando a conocer al interior de estos escenarios manifestaciones representativas que se posicionen al interior de cada visitante, y que con la mediación del IPCC, como ente rector y dinamizador se espera consolidar al Distrito de Cartagena como escenario de consumo cultural y turístico de alta calidad.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena realiza diferentes eventos a lo largo de todo el ente territorial como parte de la estrategia para la realización de talleres, sesiones de trabajo, actividades de intercambio, encuentros, misiones, seminarios, entrenamientos, visitas, pasantías y eventos en general como

herramienta fundamental para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de sus funciones. Este tipo de eventos conllevan un despliegue de movimientos tras bambalinas para garantizar que cumplan su objetivo de la mejor forma, es así como de acuerdo a sus funciones la Dirección General de IPCC es la encargada de apoyar a las diferentes dependencias que conforman la entidad en el montaje, desarrollo y desmontaje de los eventos donde se promociona la oferta cultural propiciando la interrelación con los ciudadanos del Distrito de Cartagena.

Que el Fondo Mixto De Promoción de las artes de Cartagena fue constituido como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en 1994 mediante acta de constitución 008/94 como una estructura bajo lineamientos del artículo 63 de la Ley 397 de 1997 fue creado con aporte mayoritario de la Nación así: COLCULTURA hoy Ministerio de Cultura (94,79%), del Distrito de Cartagena de Indias (4,75%) y la Empresa privada Fundación Mamonal y la Cámara de Comercio de Cartagena (0,47) como una estructura que pretende fortalecer los procesos culturales actuando como intermediarios entre el sector cultural y los distintos niveles de gobierno. En materia de contratación se rige por el derecho privado, pero está sujeta bajo el control de los organismos públicos, cuyo objetivo es garantizar la utilización de recursos a favor de la Cultura.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, señala que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto No. 43331 de 2015 señaló que es viable considerar que los fondos mixtos para la promoción de la cultura y las artes, son entidades públicas, descentralizadas por servicios, bajo la denominación de entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, las cuales, están sometidas al mismo régimen de las corporaciones y fundaciones privadas para su dirección, administración y contratación.

Que a la luz del artículo 5 del Decreto reglamentario 1493 de 3 de Agosto de 1998, tienen entre sus funciones la siguiente: «***(…) Planificar y desarrollar estrategia, planes y proyectos que les permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en sus territorios».***

Que en ese sentido el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ha determinado la conveniencia de realizar una alianza estratégica de cooperación con el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y Las Artes de Cartagena quien se concibe como organismo miembro del sistema Distrital de Cultura del Distrito de Cartagena de Indias, una entidad de carácter público que a partir de la afirmación, defensa y dinámica del multiculturismo y la descentralización que vela por la preservación, la promoción y la difusión del patrimonio, contribuyendo a la construcción de una cultura que integre y promueva la diversidad de la Nación Colombiana.

Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir mediante este proceso, así como los requerimientos técnicos, de audiencia, cobertura y calidad, se ajustan a los servicios y productos ofrecidos por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y Las Artes de Cartagena, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, después de haber analizado la necesidad que se pretende satisfacer y las características de los servicios que ofrece Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y Las Artes de Cartagena, considera que se configuran los supuestos jurídicos para desarrollar el presente proceso contractual, bajo la tipología de Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación entre el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC y El Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y Las Artes de Cartagena.

Que, en conclusión, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC –** considera necesario celebrar un Contrato Interadministrativo con **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** cuyo objeto es: **«CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 2026».**

Que igualmente, en los estudios previos, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC justifica la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo con **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, en los siguientes términos:

- DETERMINACIÓN DEL TIPO A CONTRATAR: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.

- CAUSAL QUE SE INVOCA: Artículo *2.2.1.2.1.4.4.* "*Convenios o contratos interadministrativos*" del Decreto 1082 de 2015 que se encuentra dentro de las causales de la subsección 4 "*Contratación Directa*".

- OBJETO DEL CONTRATO: **«CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 2026».**

- PRESUPUESTO O VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende en la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 19.935.513.279,00) M/CTE**

Que se suma a lo anterior que el IPCC es una entidad pública, que presta un servicio a la ciudadanía y por lo cual debe tener las puertas abiertas y garantizar el cumplimiento de los fines del estado, los preceptos constitucionales y obligaciones establecidas en el Acuerdo 001 de 2003. Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se podrán consultar en las Oficinas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, ubicadas en el barrio El Cabrero, Sector Las Tenazas, calle Real, No. 41-15, Cartagena – Bolívar y en la Plataforma SECOP II.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación con el **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** cuyo objeto es: **«CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DEL 2026».**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor presupuestado del contrato corresponderá a **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 19.935.513.279,00) M/CTE.** El valor del presente contrato contempla: (i) Costo de las actividades como mandatario ejercidas por **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** y (ii) Gastos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y demás documentos podrán ser consultados en el Portal Único de contratación https://community.secop.gov.co/

RESOLUCIÓN No. 151 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA"

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D. T. y C, a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)

SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Laura Vanessa Vega Barrios	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	Sandra Acevedo Montero	Asesora Jurídica Código 105, Grado 47 IPCC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			